



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

CONVENIO N° 068-2016- MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Mg. **SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2015-MINEDU, en adelante "**EL IPD**" y de otra parte; y
- b) **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20131366702, con domicilio legal en Calle 9 de junio N° 100, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Señor **MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 10776369.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

- 1.1 **EL IPD** como ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones: constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva y recreativa, por medio de una adecuada organización, planificación en la que promueve, evalúa, e investiga a nivel nacional el desarrollo de las mencionadas actividades a través de todas sus modalidades, niveles y categorías.
- 1.2 **EL IPD** como ente rector del deporte, se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, teniendo como uno de sus fines el desarrollo de deporte de alta competencia, deporte afiliado y de recreación, en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, proporcionando los medios y estímulos para su desarrollo, encontrándose en tal sentido facultado por Ley a regular y proponer la cesión en uso de sus bienes e infraestructura deportivas.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 2.4 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM: Reglamento de la Ley N° 28036.
- 2.5 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1 El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación, lineamientos administrativos y de operatividad, que deberá cumplir **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**, que permitirán articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte y al mejoramiento de infraestructura deportiva.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Compromisos asumidos por LA MUNICIPALIDAD

- 4.1.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete realizar las gestiones que se requieran, a efectos de poder identificar de forma clara y precisa un predio de su propiedad, debidamente saneado y que cuente con las características necesarias para desarrollar un Proyecto de Inversión de Infraestructura Deportiva, acorde con las especificaciones técnicas remitidas por la Oficina de Infraestructura Deportiva del IPD.
- 4.1.2 Informar al **IPD**, de forma mensual y por escrito a través de los coordinadores asignados, las acciones efectuadas por su comuna, a efectos de dar cumplimiento con el objetivo establecido en el párrafo precedente
- 4.1.3 Una vez cumplido con lo dispuesto en el numeral 4.1.1 de la presente Cláusula, deberá comunicar por escrito al IPD, a efectos de iniciar las acciones correspondientes para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Infraestructura Deportiva.
- 4.1.4 Promoverá la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Infraestructura Deportiva dentro del plazo establecido en el presente convenio.

4.2 Compromisos asumidos por EL IPD:

- 4.2.1 Dentro de los treinta (30) días calendario de suscrito el presente convenio Marco deberá remitir a **LA MUNICIPALIDAD**, a través de su Oficina de Infraestructura, las especificaciones técnicas con las que deberá contar el predio en el cual se desarrollará el Proyecto de Inversión de Infraestructura Deportiva.
- 4.2.2 Una vez cumplido el compromiso establecido en el numeral 4.1.1, previa comunicación por escrito, promoverá la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Infraestructura Deportiva con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2.3 Coadyuvará con la ejecución del Proyecto de Inversión de Infraestructura Deportiva, el mismo que se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestal, acorde con el marco legal establecido con las normas presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizan el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de sus coordinadores encargados:

Por el IPD : El Jefe de la Oficina de Infraestructura o a quien este designe.

Por LA MUNICIPALIDAD : Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra o a quien este designe.

- 5.2 Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente convenio.

- 5.3 Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

- 6.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2016.
- 6.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **EL IPD y LA MUNICIPALIDAD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervenientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 9.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 9.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
 - c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (15) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
- 10.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 12.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los19..... días del mes de Agosto..... del año 2016.



Sr. Milton Fernando Jiménez Salazar
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA

Mg- SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE